

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que INTERAMERICANA DE LICORES ESCOBAR C SAS con NIT. 800.060.288-2, por medio de su representante legal HENRY ESCOBAR CEBALLOS con C.C. 12.951.512 y la Sociedad INVERCONSTRUCCIONES EL DORADO SAS con NIT. 900.735.443-9, por medio de su representante legal ESNEIDER OLAYA RODRIGUEZ con C.C. 38.244.405, radicaron bajo el No. 73001-1-21-0240 del 31 de mayo de 2021, solicitud de prórroga de la licencia de revalidación de Parcelación otorgada por el Curador Urbano No. 2 mediante resolución No. 73-001-2-18-0437 del 02 de agosto de 2018, dentro del plazo establecido por la ley.

Que el Curador Urbano No. 2 de Ibagué, mediante resolución No. 73-001-2-18-0437 del 02 de agosto de 2018, revalido la licencia de PARCELACION otorgada mediante Resolución No. 73-001-2-15-0108 de febrero 17 de 2015, modificada mediante la Resolución No. 73-001-2-16-0621 de diciembre 29 de 2016 y la 73-001-2-17-0406 de julio 17 de 2017, prorrogada a través de la Resolución No. 73-001-2-17-0113 de marzo 08 de 2017, a la sociedad INVERCONSTRUCCIONES EL DORADO SAS y la Sociedad INTERAMERICANA DE LICORES ESCOBAR C SAS, con el fin de que se culminen las obras de PARCELACION destinada a PROYECTO AGRO-TURISTICO EL DORADO; predio ubicado en el Lote 1-A Portelandía y Lote 3 El Dorado del Municipio de Ibagué, con Matricula Inmobiliaria No. 350-243019 y Fichas Catastrales No. 00-01-0005-0616-000, 00-01-0005-0417-000, con un área bruta del lote general de 501.545,69m².

Que la resolución No. 73-001-2-18-0437 del 02 de agosto de 2018, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 31 de agosto de 2018, y se encuentra vigente hasta el 31 de mayo de 2021, en virtud de lo establecido en el Decreto 0691 del 2020.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 01 de junio de 2021.

Que el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1197 de 2016, establece que: *"La prórroga de la revalidación se debe solicitar dentro los treinta (30) días calendario anteriores a su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado"*.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Artículo 5-, es viable prorrogar el plazo de la licencia de revalidación.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, **a partir del 31 de mayo de 2021-** fecha en la que quedo en firme el acto administrativo- el plazo de la licencia otorgada por el Curador Urbano No. 2 de Ibagué, mediante **resolución No. 73-001-2-18-0437 del 02 de agosto de 2018**, para la terminación de las obras de Parcelación destinada a PROYECTO AGRO-TURISTICO EL DORADO; con un área bruta del lote general de 501.545,69m²; predio ubicado en el Lote 1-A Portelandía y Lote 3 El Dorado del Municipio de Ibagué, con **Matricula Inmobiliaria No. 350-243019 y Fichas Catastrales globales No. 00-01-0005-0616-000, 00-01-0005-0417-000.**

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0269

(Junio 15 de 2021)

Por medio de la cual se concede prórroga de la revalidación

Parágrafo. - Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los quince (15) días del mes de junio de 2021.

Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados

El notificador

HENRY ESCOBAR CEBALLOS
C.C. 12.951.512
Representante Legal INTERAMERICANA
DE LICORES ESCOBAR C SAS

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

ESNEIDER OLAYA RODRIGUEZ
C.C. 38.244.405
Representante Legal Sociedad
INVERCONSTRUCCIONES EL DORADO SAS

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador- Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
NIT. 14.237.172-8

Que el día _____ quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los _____

FIRMA: _____

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0269

(Junio 15 de 2021)

Por medio de la cual se concede prórroga de la revalidación



Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR CONDUCTA
CONCLUYENTE –art. 72 Ley 1437 de 2011- EL 30 DE JUNIO DE 2021, SEGÚN LO
MANIFESTADO POR EL TITULAR Y/O APODERADO MEDIANTE CORREO
ELECTRÓNICO

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustanciador

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día

01 JUL 2021

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

01 JUL 2021

FIRMA: